



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-103490901-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Septiembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-49092758- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1761-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del RE-2023-49092020-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2185/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.09.04 15:24:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.09.04 15:24:51 -03:00

## “ACTA ACUERDO Paritaria con ADEF 2022/23”

Entre la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA**, en adelante denominada “**ADEF**”, por una parte y en representación de los Empleados, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000142 de fecha 20/09/1954, inscripta en el registro respectivo bajo el número 000265 con carácter de entidad gremial de Primer grado, con domicilio legal en la calle Rincón 1044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Dr. Fermín Víctor Carricarte, DNI. 17.031.634; el Secretario Adjunto, Dr. Rubén Antonio Bezzato DNI. 12.225.311; el Secretario Gremial y Acción Social, Dr. Alfredo Francisco Ramirez DNI 13.875.377; el Secretario Pro-Tesorero, Marcelo Rubén Actis Piazza, DNI. 21.869.124, la Dra. Hemilce Rosa Arias DNI. 4.734.782 y la Dra. Silvia Edit Jorio Gnisci DNI 12.424.477. Y por la otra, en representación de los Empleadores, **ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINA (ASOFAR)** representado por su Director Ejecutivo Federico Fischer DNI. 20.617.179 con domicilio en la calle Alsina 971 4to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **LA CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS (C.A.F)**, representada por el Dr. Juan Carlos Paredes DNI. 10.833.229, con domicilio en Rivadavia 1615 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE (CAFABO)**, la Dra Adriana Lidia MARTONE, DNI. 12.511.257 en su carácter de apoderada con domicilio en 25 de Mayo 624, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires; el Apoderado Paritario de la **CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CAFASUR)**, Dr. Guillermo Enrique Kentros DNI 23.960.657, con domicilio en Rivadavia 159 Local 22 Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; la **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF)**, representada por su Vicepresidente Tercero y miembro paritario Alberto Ruiz DNI 8.520.929, con domicilio en la Avenida Eduardo Madero 942, Torre Madero –Piso 12º, Ciudad de Buenos Aires; El Apoderado Paritario de la **ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFMySRA)**, Sr. Carlos Raul Villagra, DNI. 04.636.331, con domicilio en la Avenida Jujuy 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante “**LOS EMPLEADORES**”.

Abierto el acto y luego de intensas tratativas, las partes en conjunto ACUERDAN: -----

### PRIMERA:

Establecer los salarios básicos para los meses de abril 2022 a marzo 2023 que se abonarán independientemente de su homologación, y que pasarán a ser parte de las escalas vigentes de los salarios básicos establecidos en el Art. 12º del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05, los que se implementaran conforme a la cláusula segunda. -----

### SEGUNDA:

El presente reajuste salarial será de carácter remunerativo, el que se abonará conforme al siguiente cronograma:

Asociación Lidia Adriana  
Apoderada Paritaria  
ICAFABO S.A.M.  
RE-2023-49092020-APN-DGD#MT

**Mes de abril de 2022**

Para la Categoría Inicial "A": \$ 77.834.11.-  
Para la Categoría Inicial "B": \$ 83.282,43.-  
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 86.255.67.-  
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 89.228.85.-  
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 106.087.92.-  
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 116.004.72.-

**Mes de mayo de 2022**

Para la Categoría Inicial "A": \$ 81.959.32.-  
Para la Categoría Inicial "B": \$ 87.696.40.-  
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 90.827.22.-  
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 93.957.98.-  
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 111.710.58.-  
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 122.152.97.-

**Mes de Junio de 2022**

Para la Categoría Inicial "A": \$ 86.303.16.-  
Para la Categoría Inicial "B": \$ 92.344.31.-  
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 95.641.06.-  
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 98.937.76.-  
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 117.631.25.-  
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 128.627.07.-

**Mes de Julio de 2022**

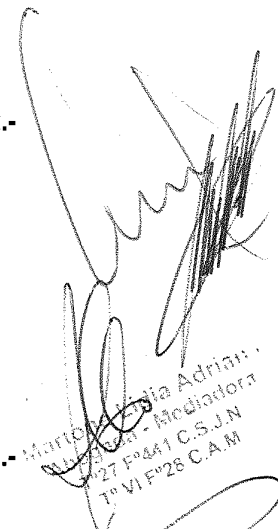
Para la Categoría Inicial "A": \$ 91.475.37.-  
Para la Categoría Inicial "B": \$ 97.878.56.-  
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 101.372.89.-  
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 104.867.16.-  
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 124.680.96.-  
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 136.335.78.-


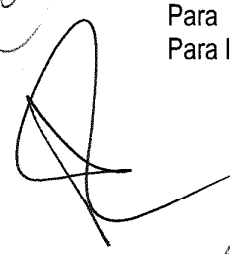

**Mes de Agosto de 2022**

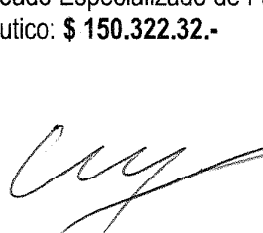
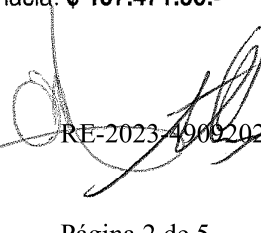
Para la Categoría Inicial "A": \$ 96.056.88.-  
Para la Categoría Inicial "B": \$ 102.780.78.-  
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 106.450.12.-  
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 110.119.40.-  
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 130.925.57.-  
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 143.164.12.-

**Mes de Septiembre de 2022**

Para la Categoría Inicial "A": \$ 100.859.73.-  
Para la Categoría Inicial "B": \$ 107.919.82.-  
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 111.772.63.-  
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 115.625.37.-  
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 137.471.85.-  
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 150.322.32.-

  
Marta Estela Adrián  
Mediadora  
C/27 Pº41 C.S.J.N  
Tº VI Pº28 C.A.M

RE-2023-49092020-APN-DGD#MT

**Mes de Octubre de 2022**

Para la Categoría Inicial "A": \$ 111.333.91  
Para la Categoría Inicial "B": \$ 119.127.19.-  
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 123.380.11.-  
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 127.632.95.-  
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 151.748.17.-  
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 165.933.15.-

**Mes de Noviembre de 2022**

Para la Categoría Inicial "A": \$ 117.457.28.-  
Para la Categoría Inicial "B": \$ 125.679.18.-  
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 130.166.01.-  
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 134.652.77.-  
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 160.094.35.-  
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 175.059.47.-

**Mes de Diciembre de 2022**

Para la Categoría Inicial "A": \$ 126.941.35.-  
Para la Categoría Inicial "B": \$ 134.275.64.-  
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 139.069.37.-  
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 143.863.02.-  
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 171.044.77.-  
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 187.033.54.-

**Mes de Enero de 2023**

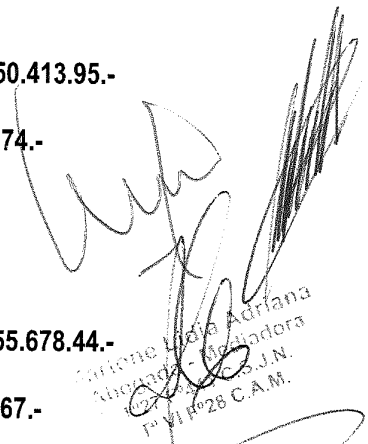
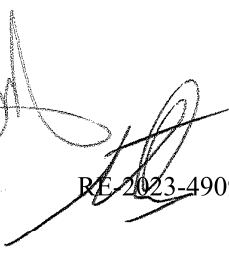
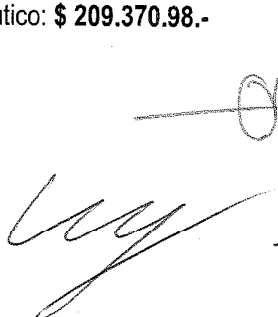
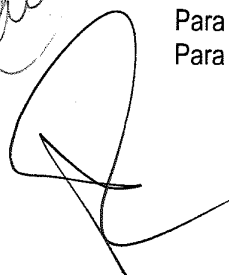
Para la Categoría Inicial "A": \$ 131.138.46.-  
Para la Categoría Inicial "B": \$ 140.318.04.-  
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 145.327.49.-  
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 150.336.85.-  
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 178.741.78.-  
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 195.450.05.-

**Mes de Febrero de 2023**

Para la Categoría Inicial "A": \$ 135.728.31.-  
Para la Categoría Inicial "B": \$ 145.229.17.-  
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 150.413.95.-  
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 155.598.64.-  
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 184.997.74.-  
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 202.290.80.-

**Mes de Marzo de 2023**

Para la Categoría Inicial "A": \$ 140.478.80.-  
Para la Categoría Inicial "B": \$ 150.312.19.-  
Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 155.678.44.-  
Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 161.044.59.-  
Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 191.472.67.-  
Para la Categoría Farmacéutico: \$ 209.370.98.-



Caroline Lidia Adriana  
Aguirre - Mediodora  
C.A.M. S. J.N.  
P.V. #28 C.A.M.



### TERCERA:

El presente incremento solo podrá ser absorbido hasta su concurrencia por aquellas empresas que hubieren otorgado incrementos salariales a cuenta de paritarias 2022, desde Marzo de 2022 hasta la firma del presente acuerdo.

### CUARTA

Se pacta para los meses de abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2022, el pago de las sumas no remunerativas que se detallan a continuación:

**4.1: Abril 2022:** Una suma fija consistente en:

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.120.38.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.198.81.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.241.61.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.284.40.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.527.08.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.669.83.-

**4.2: Mayo 2022:** Una suma fija consistente en:

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.120.38.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.198.81.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.241.61.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.284.40.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.527.08.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.669.83.-

**4.3: Junio 2022:** Una suma fija consistente en:

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.120.38.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.198.81.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.241.61.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.284.40.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.527.08.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.669.83.-

**4.4: Octubre 2022:** Una suma fija consistente en:

Para la Categoría Inicial "A": \$ 2.653.49.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 2.839.23.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2.940.60.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.041.96.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 3.616.71.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 3.954.79.-

Adriana  
C.S.J.N.  
Fº 28 C.A.M.

RE-2023-49092020-APN-DGD#MT

**4.5: Noviembre 2022:** Una suma fija consistente en:

Para la Categoría Inicial "A": \$ 2.653.49.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 2.839.23.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2.940.60.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.041.96.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 3.616.71.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 3.954.79.-

**4.6: Diciembre 2022:** Una suma fija consistente en:

Para la Categoría Inicial "A": \$ 2.653.49.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 2.839.23.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 2.940.60.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 3.041.96.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 3.616.71.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 3.954.79.-

Las partes acuerdan que las sumas fijas establecidas en la presente cláusula, también serán tomadas en cuenta para calcular y abonar todos los adicionales del CCT 414/05 vigentes que pudieren corresponder.

#### **QUINTA: APOORTE EMPRESARIAL EXTRAORDINARIO**

Las partes manifiestan la plena vigencia del aporte empresario extraordinario ratificado por el "Acta de interpretación del art. 9 del acta Acuerdo Paritaria Abril 2018", razón por la que dicho aporte deberá abonarse hasta el mes de Abril 2022.

#### **SEXTA: APOORTE DESTINADO A TURISMO, RECREACIÓN CAPACITACION Y ACCION SOCIAL:**

Las partes manifiestan la plena vigencia de la cláusula sexta que fue acordada con fecha 13/01/2020, en el acta acuerdo paritaria con Adef 12/2019, hasta el mes de marzo 2024 inclusive.-

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan expresamente que todas las cláusulas del presente acuerdo entran en vigencia para partir del 1 de abril de 2022 independientemente de su homologación.

**OCTAVA:** Las partes solicitan la respectiva homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se suscriben 8 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 2023.---

ALBERTO RUIZ  
VICEPRESIDENTE 3º  
A.A.C.A.F.

Carlos Raúl Villagra  
Secretario General  
República Argentina

CANA PAWO GUIDA

Página 5 de 5

Martone Lidia Adriana  
Abogada J. Mediadora  
Tº 27 Fº 241 C.S.J.N.  
Tº VI Fº 28 C.A.M.

Lto. Federico Fischer  
Director Ejecutivo

COMISION DIRECTIVA  
ASOC. EMPLEADOS DE FARM.

RE 2023-49092020-APN-DGD#MT

Alfredo...



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1761-23 Acu 2185-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.